



# MANUAL DE PREVENCIÓN, CONCIENCIACIÓN E INTERVENCIÓN VIOLENCIA SEXUAL, VIOLENCIA DOMÉSTICA, ACECHO, VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO Y EL DISCRIMEN POR SEXO O GÉNERO

## I. Introducción

Caribbean University tiene como política proteger los derechos de todos los individuos y garantizar un ambiente seguro para todos los estudiantes, estudiantes prospectos, empleados, empleados prospectos, suplidores, contratistas y visitantes de la Universidad. Como principio de prevención se establece que todos los miembros de la Comunidad Universitaria deben conducirse con el mayor respeto entre sí mismos y proteger su propiedad.

## II. Propósito

El propósito de este manual consta en establecer las normas, mecanismos, procedimientos y programas de divulgación y prevención para el manejo de la violencia doméstica, violencia o agresión sexual, acoso, violencia en el noviazgo y el discrimen por sexo o género contra o por parte de estudiantes, empleados administrativos o académicos, candidatos a empleados, prospectos a estudiar, visitantes, suplidores o contratistas en la Universidad.

Caribbean University comprometida en mantener un ambiente educativo y de trabajo seguro y saludable en los que ningún miembro de la comunidad universitaria es, sobre la base de sexo, orientación sexual o género, excluida de participar en, negado los beneficios de, o sujeto a discriminación en cualquiera de los programas y actividades de la Universidad.

Un estudio realizado por el Instituto Nacional de Justicia en los Estados Unidos encontró que aproximadamente el 5% de las estudiantes universitarias al año son víctimas de una agresión sexual o intento de agresión sexual. El nivel más alto de violencia doméstica se encuentra en mujeres de 16 y 24 años y más de la mitad de las víctimas de acecho tienen entre 18 y 29 años. Los resultados de varios estudios realizados en Estados Unidos y en Puerto Rico indican que entre los estudiantes universitarios, existe un por ciento significativo de violencia entre parejas y que la agresión sexual ocupa el segundo lugar en cuanto a crímenes violentos que ocurren en el campus. Los estudios también indican que la mayor parte de los agresores son personas conocidas por los estudiantes.

La Universidad persigue que la comunidad universitaria constituya un espacio seguro, digno y de paz. Para lograr este objetivo es necesario la colaboración y esfuerzo comunitario. La institución reconoce la importancia de garantizar un ambiente en el que se respete la seguridad, la dignidad y la autonomía de todas las personas que interactúan diariamente en nuestro recinto en Bayamón o en los centros ubicados en los pueblos de Carolina, Vega Baja y Ponce.

Caribbean University se compromete a tomar acción adecuada para prevenir, corregir y disciplinar cualquier comportamiento en violación a las políticas y procedimientos establecidos en este manual. Cumplimiento con este compromiso, se brindará especial atención a las necesidades de las personas sobrevivientes de la violencia, garantizando los derechos de las personas querelladas y querellantes, y con los principios de confidencialidad dirigidos a proteger la intimidad y dignidad de todas las personas involucradas.

### **III- Política**

Este manual está diseñado para asegurar un ambiente seguro y no discriminatorio para los estudiantes y empleados, y para cumplir con los requisitos legales, entre ellos: Título IX y sus Enmiendas en la Acta de Educación Superior de 1972, que prohíbe la discriminación por razón de sexo en los programas o actividades académicos y estudiantiles que auspicia la Universidad; secciones pertinentes de la Ley de Violencia Contra las Mujeres; Título VII que contempla la Ley de Derechos Civiles de 1964 y que prohíbe la discriminación por razón de sexo en el empleo; y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que prohíben la discriminación por razón de sexo, orientación sexual e identidad de género. No excluye la aplicación o la ejecución de otras normativas y políticas de la universidad.

Este manual proporciona y fomenta programas educativos y de prevención relacionados a los temas del acoso sexual o por razón de género; fomentar a las personas perjudicadas a denunciar incidentes; evitar o minimizar incidentes de violencia sexual y el acoso de género; y así evitar la incapacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de los programas ofrecidos en la Universidad. Apoya en ofrecer servicios inmediatos a estudiantes y empleados que entiendan que han sido afectados por la discriminación; proporcionar métodos justos y equitativos de investigación y con el firme propósito de detener la discriminación, remediar cualquier daño, y prevenir su recurrencia.

Violaciones a este manual podría dar lugar a la imposición de sanciones de hasta, e incluyendo: (1) suspensión, (2) terminación, (3) despido, o (4) expulsión, según lo determinado por la gerencia de Caribbean University.

### **IV- Represalias**

Las represalias contra un individuo por denunciar una alegación de violencia, acoso o por razón de género, por cooperar en una investigación de tal queja, o por oponerse a prácticas discriminatorias están completamente prohibidas en esta Universidad. De igual manera, la presentación de una queja que no es de buena fe, proporcionar información falsa o engañosa en cualquier investigación llevada a cabo en la Universidad por las querellas presentadas también está prohibido.

Nada en este Manual será interpretado para coartar la libertad de cátedra y de investigación, principios de la libertad de expresión o con la misión educativa de la Universidad.

## V- Base Legal

Este manual se adopta y promulga conforme a las siguientes disposiciones:

### (1) Leyes Federales

- a- Título VII, 42 U.S.C. U.S.C. §2000e-3(a) of the *Civil Rights Act of 1964* - Prohíbe la discriminación en términos, condiciones o privilegios de empleo basados en sexo, raza, etnia o religión del empleado o solicitante.
- b- Título IX de la *Education Amendments Act of 1972*, que prohíbe el discrimen por razón de sexo en las instituciones públicas y privadas
- c- *Jeanne Clery Disclosure of Campus Security Policy and Campus Crime Statistics Act*, aprobada en 1998, le requiere a los colegios y universidades que reciben fondos federales que informen a su comunidad institucional sobre aquellos incidentes de conducta criminal que ocurran en el campus.
- d- El *Violence Against Women Act of 1994* (VAWA) es una legislación federal que provee protecciones legales para mujeres maltratadas. La misma prohíbe que una persona contra la que se haya emitido una orden de protección y cualquier persona que haya sido convicta de un delito menor de violencia doméstica posea armas de fuego y municiones. Este estatuto federal entró en vigor el 1 de julio de 2015.
- e- Prohibición Federal de Armas de Fuego, 18 U.S.C. §922 (g)(8); 18 U.S.C. § 922(g)(9)
- f- El *Education Amendments Act of 1972*, prohíbe el discrimen por razón de sexo en las instituciones públicas y privadas de educación superior.
- g- El *Campus Accountability and Safety Act (CASA)*, S. 2692 113<sup>th</sup> Congress 2013-2014. Requiere que los informes de las estadísticas criminales informadas anualmente al Departamento de Educación de los Estados Unidos estén disponibles para estudiantes prospectos y candidatos para posiciones administrativas y académicas.
- h- El *Survivor Outreach and Support Campus Act (SOS)*, requiere que toda institución que reciba fondos federales ofrezca periódicamente información y programas de prevención para apoyar en la educación sobre las violencias sexuales.
- i- El *Safe Campus Act (SAFE)*, S. 590 114<sup>th</sup> Congress 2015-2016, provee protección al proceso establecido en la ley de seguridad para mejorar la confiabilidad de los procedimientos llevados en las instituciones y dar credibilidad por su desempeño.

## (2) Leyes Estatales

- a- Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico, Artículo II, Sección 1 que prohíbe el discrimen por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ideas políticas o religiosas.
- b- Ley número 20 de 11 de abril de 2001, según enmendada, Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y que crea la Oficina de la Procuradora de las Mujeres. Esta ley garantiza el pleno desarrollo y respeto de los derechos humanos de las mujeres y el ejercicio, y el disfrute de sus libertades.
- c- Ley número 54, del 15 de agosto de 1989: Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica.
- d- Ley número 538, del 30 de septiembre de 2004, que enmienda la Ley número 54, la cual establece que un patrono puede solicitar una Orden de Protección a favor del personal, visitantes u otra persona si incurren actos de violencia doméstica en el lugar de trabajo.
- e- Ley número 30 del 27 de julio de 2005 para enmendar el Artículo 4.2 de la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, a los fines de extenderle privilegio de confidencialidad a las agencias que presten servicios a las víctimas de violencia doméstica en armonía con la Regla 26 -A de la Evidencia y la Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos de Delito.
- f- Ley 284 del 21 de agosto de 1999: Ley Contra el Acecho en Puerto Rico.
- g- Ley 394 del 8 de septiembre de 2000, que amplía la definición de acecho y establece que un patrón de conducta persistente significa realizar, en dos (2) o más ocasiones, actos que evidencien el propósito intencional de intimidar a determinada persona o miembros de su familia.
- h- Ley 376 del 16 de septiembre de 2004 para atemperar al nuevo Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2004 la Ley 284 del 21 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como Ley Contra el Acecho en Puerto Rico.
- i- Artículos 142, 143, 144, 147 y 148 del Código Penal de Puerto Rico que prohíben la conducta constitutiva de agresión sexual y exposiciones obscenas.
- j- Ley número 61 del año 2011, Protocolo de Investigación y Radicación de Acciones Criminales Frente al Acoso Sexual y al Acoso por Razón de Género - Con el fin de prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, género, el Gobierno de Puerto Rico se compromete a no tolerarlo en el empleo, instruir a todo el personal a respetar la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad, garantizar un

tratamiento confidencial a las denuncias de actos y nombrar funcionarios responsables de atender las quejas o denuncias relacionadas a estos temas.

- k- Ley número 243-2014 del 23 de diciembre de 2014, Educación y Prevención en atención a la Violencia en el Noviazgo – Ordena a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y al Departamento de Educación coordinar, en conjunto, el desarrollo y difusión de una campaña continua de educación y prevención en atención a la violencia en el noviazgo.

## **VI- Comité de Seguridad Institucional**

La Institución cuenta con un Comité de Seguridad Institucional, en el cual la Presidenta de la Universidad le ha designado la responsabilidad de evaluar los procedimientos, normativas y protocolos y hacer recomendaciones para el establecimiento y optimación de los sistemas de seguridad y prevención de Caribbean University.

## **VII- Injerencia de Seguridad**

La relación con la comunidad universitaria es importante para nuestra Universidad que se caracteriza por su misión de fomentar en sus estudiantes y empleados el respeto por la dignidad humana, el desarrollo ético e intelectual en la manera que se educa, promoviendo un ambiente de paz y seguridad.

Esta relación requiere un compromiso genuino y profesional por parte del equipo de la seguridad, de la forma cortés que debe presentarse a la comunidad universitaria en su totalidad. La política de la universidad de ninguna manera tolera el trato irrespetuoso e irresponsable de sus empleados contra estudiantes, administrativos, personal docente, contratistas y visitantes de la institución. Además en la prestación de sus servicios canalizarán y referirán al foro indicado cualquier situación que amerite atención.

La compañía de seguridad privada provee sus servicios dentro de los predios universitarios las veinte y cuatro horas del día y durante los siete días de la semana. Entre sus deberes y responsabilidades se encuentran:

- (1) Velar por el acceso a los cuatro centros de la Universidad y cierre de los edificios y áreas comunes después de finalizar la jornada académica y administrativa.
- (2) Proteger la vida y propiedad de la comunidad universitaria tanto dentro de los predios como en actividades oficiales y realizadas fuera de la Universidad.
- (3) Llevar registro diario de situaciones o posibles situaciones ocurridas en los campus.

- (4) Responder a las alarmas de emergencias que pudieran ser provocadas por personas o por eventos naturales.
- (5) Manejar situaciones de riesgo o conflictivas.
- (6) Investigar actividades, incidentes o individuos sospechosos
- (7) Actuar de forma preventiva y notificar de forma rápida y eficiente a las diferentes agencias gubernamentales tanto estatales como federales sobre situaciones que representen una amenaza a la integridad, salud y seguridad de la comunidad universitaria y a sus visitantes.
- (8) Asistir en las orientaciones de prevención para evitar las violaciones de reglamentos y leyes en la Universidad.

## VIII- Definiciones

- (1) **Acoso Sexual** - El acoso sexual es una conducta no deseada de naturaleza sexual, incluyendo avances sexuales no deseados, solicitud de favores sexuales, verbal, no verbal, gráfico, o conducta física de naturaleza sexual, cuando:
  - a- La sumisión o el rechazo de tal conducta se hace explícita o implícitamente una condición del empleo de una persona o situación académica o se utiliza como base para decisiones de empleo o para la evaluación académica, calificaciones, o de avance (quid pro quo); o
  - b- Dicha conducta es suficientemente severa, persistente o dominante que interfiere con o limita la capacidad de una persona para participar o beneficiarse de la educación, del trabajo, programas o actividades (medio ambiente hostil) de la Universidad. Quid pro quo acoso sexual puede ocurrir si la persona se resiste y sufre el daño amenazado, o la persona que se somete y evita el daño amenazado. Ambas situaciones podrían constituir una discriminación por razón de sexo.
- (2) **Acecho** - Es una conducta mediante la cual una persona mantiene constante o repetidamente una vigilancia o proximidad física o visual sobre determinada persona. El acecho puede ocurrir en diversas situaciones y relaciones.

Puede ser perpetrado por:

- a- Conocidos de la víctima
- b- Pareja o ex pareja
- c- Compañero(a) de trabajo
- d- Desconocidos

Se puede llevar a cabo en persona, por teléfono y por medios electrónicos y cibernéticos, tales como el correo electrónico, mensajes de textos, mensaje de voz, chats, blogs y en las páginas de redes sociales en la Internet.

- (3) **Violencia Doméstica** - Significa pero no se limita al empleo de fuerza, violencia psicológica, intimidación o persecución contra una persona con quien se sostiene o se sostuvo una relación amorosa de pareja, para causarle daños físicos a su persona, a sus bienes o a terceras personas relacionadas directamente a la víctima para causarle graves daños emocionales y psicológicos. La violencia domestica podría incluir:
- a- Maltrato físico: Hacer uso de la fuerza para causar daño a la pareja o para obligarla a realizar algún acto que no desea.
  - b- Maltrato emocional: Realizar conducta que tiene el efecto de desvalorizar y ridiculizar a la pareja, hacerla sentir mal consigo misma y empobrecer su autoestima.
  - c- Maltrato sexual: Utilizar la violencia en acercamientos sexuales, exigir relaciones sexuales no deseadas y realizarlas sin el consentimiento efectivo de la pareja o de manera ofensiva para la pareja.
  - d- Maltrato económico: Privar a la pareja de acceso a los bienes propios o comunes y ejercer control exclusivo sobre los mismos, limitar su acceso a oportunidades educativas, de trabajo y desarrollo. Maltrato mediante amenazas: Ejercer presión sobre la pareja a través del uso de amenazas de causarle daño a su persona, a la persona de otros o a sus bienes.
  - e- Maltrato mediante privación de la libertad: Limitar la libertad de movimiento de la pareja, restringir su libertad alegando enfermedad mental o de otra manera.
  - f- Agresión: Emplear fuerza o violencia contra otra persona para causarle daño.
  - g- El empleo de cualquier otro medio o conducta prohibida por el Código Penal para ejercer control o poder sobre otra persona de manera que realice actos que no desea hacer.
- (4) **Persecución o Perseguir:** Significa mantener a una persona bajo vigilancia constante o frecuente con presencia en los lugares inmediatos o relativamente cercanos al hogar, residencia, escuela, trabajo y otros lugares que frecuenta esa persona en el vehículo en el cual se encuentre la persona, de forma tal que pueda infundir temor o miedo en el ánimo de una persona promedio.
- (5) **Cohabitar:** Cuando se sostiene una relación consensual similar a una relación de cónyuges.

- (6) **Intimidación:** Significa toda acción o palabra que manifestada en forma recurrente tiene el efecto de ejercer una presión sobre el ánimo de una persona, la que por temor a sufrir algún daño físico o emocional en su persona, sus bienes o en la persona de otra o de otro, es obligada a llevar a cabo un acto contrario a su deseo o voluntad.
- (7) **Agresión Sexual:** Se refiere a todo acto de índole sexual que se realice sin que medie el consentimiento efectivo de una de las personas involucradas en el mismo. La agresión sexual no es una relación sexual consentida y puede incluir la penetración vaginal, anal, digital, oro-genital, con objetos o actos similares. Son elementos esenciales de la agresión sexual: ejercer conducta verbal o física de naturaleza sexual sin el consentimiento efectivo de la persona que la recibe.
- (8) **Coerción sexual:** Presencia continua de un comportamiento sexual que es agresivo. Este comportamiento puede ir desde tratar de incitar y persuadir a la persona para que tenga relaciones, hasta llegar al contacto sexual forzoso.
- (9) **Consentimiento Efectivo:** Cuando existe un acuerdo entre las personas involucradas para compartir algún tipo de actividad sexual entre sí. Las personas han de acordar la forma en que se desarrollará la actividad sexual, cuándo y dónde ocurrirá. Para ser efectivo el consentimiento tiene que ser:
- a- **Informado:** Requiere mantener una buena comunicación, desde temprano en la relación, sobre las actividades sexuales que se van a compartir; dialogar y llegar a acuerdos sobre las acciones sexuales de la forma más clara posible. Cualquiera de los participantes en una relación puede cambiar lo acordado en cualquier momento. En dicho caso, su consentimiento subsistirá solamente en relación a los aspectos o actividades para los cuales continúen brindando su aprobación.
  - b- **Libre y otorgado de forma activa:** Será libre si no se ha obtenido a través del fraude o la fuerza real o implícita, sea ésta fuerza física, amenazas, intimidación o coacción.
- (10) **Fuerza Física:** cuando alguien ejerce control físico sobre otra persona, sobre sus bienes o sobre la persona de un tercero, por ejemplo, mediante golpes, patadas o restringiendo sus movimientos.
- (11) **Amenazas:** Cuando una persona que se encuentra en la situación y en las circunstancias de la sobreviviente, se ve obligada, por las palabras y/o las acciones de otra, a dar permiso para un contacto sexual que no hubiera aceptado en ausencia de las amenazas. Por ejemplo, la amenaza de muerte, de matarse o suicidarse, o de hacerle daño a una persona querida o a bienes apreciados por la persona.



- (12) **Intimidación:** Cuando una persona utiliza su presencia física para amenazar, aunque no ocurra contacto físico, o cuando el conocer su comportamiento violento pasado unido a su actitud amenazante tiene el efecto de generar temor a sufrir una agresión.
- (13) **Coacción:** Cuando una persona utiliza estrategias de presión psicológica para que otra persona participe en actividades sexuales que no desea. La coacción se distingue de la seducción por la repetición de estrategias de presión psicológica, el grado de presión, y factores como el aislamiento en que se encuentra la persona que recibe la presión.
- (14) **Exposiciones Obscenas:** Toda persona que exponga cualquier otra parte íntima de su cuerpo en cualquier sitio que esté presente otra persona, incluyendo agentes del orden público, a quien tal exposición pudiera ofender o molestar. Esta conducta no incluye el acto de lactancia a un infante.
- (15) **Violación en cita (*date rape*):** Penetración sexual no deseada, coaccionada o forzada que ocurre entre personas que se conocen. Se puede llevar a cabo utilizando la fuerza física o emocional, drogas o alcohol.
- (16) **Abuso Sexual:** Incurrir en conducta sexual en presencia de un menor y/o que se utilice a un menor, voluntaria o involuntariamente, para ejecutar conducta sexual dirigida a satisfacer la lascivia o cualquier acto que, de procesarse por la vía criminal, configuraría cualesquiera de los siguientes delitos: agresión sexual, actos lascivos, comercio de personas para actos sexuales, exposiciones obscenas, proposición obscena, producción de pornografía infantil, posesión y distribución de pornografía infantil, utilización de un menor para pornografía infantil; envío, transportación, venta, distribución, publicación, exhibición o posesión de material obsceno y espectáculos obscenos.
- (17) **Orden de Protección:** Todo mandato expedido por escrito bajo el sello de un tribunal, en el cual se dictan medidas a una persona que incurre en actos de violencia doméstica o por acecho, para que se abstenga de incurrir o continuar llevando a cabo los mismos.
- (18) **Violencia Psicológica:** Un patrón de conducta constante ejercida en deshonra, descrédito o menosprecio al valor de un ser humano, limitación al acceso y manejo de los bienes comunes, vigilancia constante, aislamiento, privación de acceso a alimentación o descanso adecuado, amenazas de privar de la custodia de los hijos en común, y hasta la destrucción de objetos y bienes apreciados por la persona afectada.
- (19) **Víctima o Sobreviviente:** Cualquier persona que haya sido objeto de actos constitutivos de violencia, acoso o acecho.

## IX- Violencia Sexual

La violencia sexual afecta a mujeres, hombres y niños durante sus vidas. Es una violación al derecho humano a una vida segura. Sus efectos pueden ser devastadores para las personas, familias y comunidades. Ocurre cuando alguien fuerza o manipula a otra persona a realizar una actividad sexual no deseada sin su consentimiento. Las razones por las cuales no hay consentimiento pueden ser el miedo, la edad, una enfermedad, una discapacidad y hasta la influencia del alcohol u otras drogas. Aquellos que abusan sexualmente pueden ser personas conocidas tales como miembros de la familia, personas confiadas, compañeros de estudios o trabajo o desconocidos.

### *(1) Realidades sobre la Violencia Sexual*

- (1) Lo más probable es que se conozca a alguien que ha sido víctima de violencia sexual.
- (2) Las víctimas generalmente conocen a quien los abusan.
- (3) Las víctimas nunca son culpables.
- (4) La violación es el crimen violento menos reportado y condenado en Puerto Rico.
- (5) La violencia sexual se puede prevenir
  1. Da el ejemplo con relaciones y comportamientos saludables cuando estés con amistades y familia.
  2. Apoya a las víctimas y confía en su palabra
  3. Coordinación de eventos comunitarios que aumenten la conciencia sobre la violencia sexual
  4. Establecimiento de políticas en la Universidad para poner fin a la violencia sexual y asistir a las víctimas.

### *(2) Impactos de la Violencia Sexual*

Existen muchas reacciones que impactan a las víctimas emocionalmente, psicológicamente y físicamente:

- a- Reacciones emocionales: culpan, pena, vergüenza, miedo, desconfianza, tristeza, vulnerabilidad, aislamiento, pérdida de control, ira, enojo, entumecimiento, confusión, descreimiento, negación, entre otras.
- b- Reacciones psicológicas: pesadillas, recuerdo retrospectivo traumático, depresión, dificultad en concentrarse, trastorno por estrés postraumático, ansiedad, trastorno alimentario, uso o abuso de alcohol o drogas, fobias, baja autoestima.
- c- Reacciones Físicas: cambios en patrones de alimentación o de sueño, aumento en la respuesta de sobresalto, preocupación por la seguridad personal, daños físicos, preocupaciones por embarazo o contracción de SIDA u otras enfermedades de transmisión sexual.

## X- Violencia en el Noviazgo

La violencia en el noviazgo se refiere a la violencia cometida por una persona que está o ha estado en una relación social de naturaleza romántica o íntima con la víctima y donde la existencia de dicha relación se determina, basado en la consideración de los siguientes factores: la duración, el tipo y la frecuencia e interacción entre las persona involucradas en la relación.

La violencia en el noviazgo o el *teen dating violence*, se define como cualquier acto de violencia física, psicológica o emocional entre adolescentes. Es menester señalar que, este tipo de violencia ocurre con frecuencia en las escuelas y puede representar un gran riesgo para los adolescentes víctimas, quienes pueden sufrir de depresión, pobre aprovechamiento académico, abuso de drogas y alcohol e intentos de suicidio, entre otros. La violencia en el noviazgo es un mal latente en nuestro País que ha sido soslayado. No obstante, es importante traerlo a la palestra pública pues afecta a una población vulnerable.

La Policía de Puerto Rico estableció en sus estadísticas del año 2011 que: mil diez (1,010) chicas y ciento dos (102) chicos, entre las edades de doce (12) y diecinueve (19) años, sufrieron de violencia en el noviazgo. Del mismo modo, entre las edades de veinte (20) a veinticuatro (24) años, dos mil ochocientas (2,800) mujeres y cuatrocientos veinte (420) hombres fueron víctimas de violencia en la relación de pareja. Asimismo, entre las edades de catorce (14) a dieciocho (18) años, el 87% de los jóvenes reportaron incidentes de violencia. Estas estadísticas reflejan que la violencia en el noviazgo es un mal social real y concreto.

A continuación algunos ejemplos que alertan el desarrollo de conductas basadas en prejuicios paternalistas, arcaicos y agresivos:

- (1) Prohibición de salir con amigos y familiares
- (2) Exigencia de pedirle permiso para hacerlo
- (3) Prohibición de usar cierto tipo de ropa
- (4) Celos contantes
- (5) Agresiones físicas
- (6) Desarrollo de sentimiento de culpabilidad

La División de Prevención de la Violencia del Centro para el Control de las Enfermedades de Estados Unidos (CDC, por sus siglas en inglés), ha realizado estudios que indican que uno (1) de cada diez (10) adolescentes informa haber sido golpeado o agredido físicamente, en forma intencional, por su novio o novia al menos en una ocasión. Además, casi la mitad del total de adolescentes en pareja dice conocer amigos que han sido víctimas de abuso verbal. El CDC también advierte que la violencia en el noviazgo puede tener un efecto negativo en la salud, a lo largo de toda la vida. Las víctimas adolescentes de la violencia en el noviazgo tienen más probabilidades de escaso rendimiento escolar, abusar del alcohol, experimentar intentos de suicidio, peleas físicas y actividad sexual precoz e incluso las víctimas pueden trasladar los patrones de violencia a relaciones futuras.

## XI- Violencia Doméstica

La violencia doméstica es un patrón de comportamiento en el cual la pareja o la ex pareja utiliza la fuerza física, sexual la coacción, las amenazas, la intimidación, el aislamiento, el abuso emocional o económico para controlar la pareja.

Con frecuencia la violencia doméstica que se manifiesta en los hogares es cíclica, es decir, que se desarrolla por etapas que se repiten una y otra vez. Sólo una voluntad fuerte y decidida con una intervención profesional de apoyo es capaz de darle fin a las relaciones violentas que muchas veces llegan hasta la muerte. A nadie le gusta ser golpeado(a) o maltratado(a). Todos los seres humanos tenemos derecho a una vida digna en un ambiente seguro y sano. Sin embargo, muchas veces las circunstancias y las ideas que se han aprendido sobre el rol como pareja en la sociedad dificultan tomar la decisión de romper con una relación de maltrato.

### (1) *Etapas del Ciclo:*

- a. Acumulación de tensión – Conflictos menores, temor ante la llega del agresor, intento sin éxito de la víctima de agradar al agresor o agresora para evitar problemas
- b. Agresión – Un incidente violento grave que la víctima no logra detener
- c. Reconciliación – El o La agresor(a) pide perdón y promete que nunca volverá a agredir y a maltratar, hace regalos y se compromete a comenzar un programa de rehabilitación.

### (2) *Tipos de Maltrato:*

- a. Maltrato físico
- b. Maltrato psicológico
- c. Maltrato sexual
- d. Restricción de Libertad
- e. Estrategias de poder y control – control económico, amenazas, utilización de los hijos

### (3) *Efectos de la Violencia Doméstica:*

- a. Baja autoestima
- b. Sentido de impotencia y desvalidez
- c. Temor en la toma de decisiones
- d. Enfermedades ocasionadas por la tensión
- e. Insomnio
- f. Pérdida de apetito
- g. Ser complaciente en extremo
- h. Sentido de culpabilidad por la situación
- i. Aislamiento
- j. Miedo paralizador

## XII- Acecho

Se define como un patrón de conducta mediante el cual se mantiene constante o repetidamente una vigilancia o proximidad física o visual sobre determinada persona; se envían repetidamente amenazas escritas, verbales o implícitas a determinada persona; se efectúan repetidamente actos de vandalismo dirigidos a determinada persona; se hostiga repetidamente mediante palabras, gestos o acciones dirigidas a molestar, perseguir o perturbar a la víctima o a miembros de su familia. Este patrón de conducta tiende a ser repetitivo y constante.

(1) *Patrón de conducta persistente* – Significa realizar en dos (2) o más ocasiones actos que evidencian el propósito intencional de intimidar a determinada persona o a miembros de su familia.

(2) Se define como *Conducta Delictiva*

a. Toda persona que intencionalmente manifieste un patrón constante o repetitivo de conducta de acecho dirigido a intimidar a una determinada persona a los efectos de que esa persona, o cualquier miembro de su familia podría sufrir daños, en su persona o en sus bienes; o que mantenga dicho patrón de conducta a sabiendas de que determinada persona razonablemente podría sentirse intimidada incurrirá en Puerto Rico en un delito menos grave y podría ser sancionada con pena de reclusión por un término fijo de doce (12) meses. De mediar circunstancias atenuantes, la pena se podrá reducir a un término no menor de nueve (9) meses, y de mediar circunstancias agravantes la pena podrá aumentarse hasta dieciocho (18) meses.

(3) *Víctimas de Acecho*

- a. 6.6 millones de personas son víctimas de acecho en un año en los Estados Unidos, Distrito de Columbia, y los territorios de los Estados Unidos (Puerto Rico y Guam).
- b. Una de cada seis mujeres y uno de cada diecinueve hombres han sido víctimas de acecho en algún momento de su vida y como resultado de ello sintieron mucho temor o creyeron que ellos o alguna persona allegada sufrirían daños o perderían la vida.
- c. Aproximadamente 1 de cada 5 mujeres víctimas y 1 de cada 14 hombres sufrieron acecho cuando tenían entre 11 y 17 años de edad.
- d. 11% de las víctimas han sufrido acecho por 5 años o más.
- e. 46% de las víctimas de acecho reciben al menos un contacto indeseado por censura.

### **XIII- Relaciones Saludables**

Los elementos que hacen que una pareja tenga una relación saludable son diferentes en cada caso. Generar una relación positiva y llena de confianza requiere de esfuerzo y tiempo. Para que una relación sea sólida y se mantenga de esta manera, deberán esforzarse. A continuación algunos hábitos que crearán y podrán mantener una relación saludable y a su vez a una pareja feliz:

- (1) Comunicación – La comunicación es clave. Es una de las características más importantes a la hora de mantener fuerte una relación. Dialogar las cosas malas en vez de ignorarlas y fingir que no existen, es discutir de manera razonable.
- (2) Respeto – Significa respetar el tiempo, corazón, carácter y confianza de la pareja.
- (3) Tiempo de Calidad
- (4) Independencia
- (5) Apreciación

### **XIV- Orden de Protección**

La orden de protección es un instrumento legal diseñado para proteger a las víctimas de la violencia doméstica, de género, o de acoso frente a todo tipo de agresiones. Para ello, la orden de protección se concentra en una única e inmediata resolución judicial, la adopción de protección y seguridad de natural penal.

En Puerto Rico, la víctima debe acudir ante cualquier sala del Tribunal de Primera Instancia y presentar una petición verbal o escrita, sin que sea necesaria la presentación de cargos criminales contra la persona agresora. El mismo día que la víctima solicita la orden tiene que comparecer ante el juez o la jueza, quien celebrará una vista donde se narran bajo juramento los hechos específicos que apoyan la existencia de la agresión.

#### *A. Responsabilidad de la Víctima*

- a. Si la víctima fuese un empleado administrativo o académico de la Universidad- tiene que entregar de inmediato copia de la orden de protección a su supervisor y este entregará copia en la Oficina de Recursos Humanos, Oficina del Rector o Director del Recinto o Centro, y a la Oficina de Seguridad.
  - i. La Oficina de Recursos Humanos en coordinación con la Oficina de Seguridad establecerán el protocolo a seguir para proteger al empleado(a).

- b. Si la víctima fuese un estudiante – tiene que entregar copia de la orden de protección en la Oficina del Rector del recinto de Bayamón o en la Oficina del Director de los centros de Carolina, Vega Baja o Ponce, y ésta Oficina a su vez enviará copia al Decanato de Asuntos Estudiantiles.
  - i. El Decanato de Asuntos Estudiantiles en coordinación con la Oficina de Seguridad establecerán el protocolo a seguir para la protección del estudiante.

## **XV- Programas de Prevención**

### *A. Orientaciones y Programas de Prevención*

Caribbean University está comprometida con las actividades y programas que promuevan la paz, la justicia, el respeto hacia la dignidad humana. Los diferentes programas y actividades que se desarrollan en el recinto de Bayamón, en los centros de Carolina, Vega Baja y Ponce, y en la administración central es un esfuerzo dirigido a toda la comunidad universitaria relacionadas a medidas de seguridad y prevención de actos violentos. En esta iniciativa está la redacción, desarrollo, evaluación, implementación y divulgación de los diferentes recursos existentes para la intervención en casos de violencia doméstica, violencia sexual, violencia de género, violencia en el noviazgo y acecho.

El propósito es prevenir los actos de violencia en la Universidad mediante la promulgación de campañas y programas educativos; así como establecer el procedimiento de intervención y apoyo institucional en cada caso presentado. Por lo anterior, se exhorta a la comunidad universitaria, entiéndase personal administrativo, facultad, estudiante, estudiante prospecto, candidatos a empleos administrativos o académicos, suplidores, contratistas y visitantes a informar cualquier situación de violencia que ocurra en los predios universitarios a la mayor prontitud posible de la fecha del incidente. La persona perjudicada o cualquier miembro de la comunidad universitaria que haya sido testigo o conozca del evento de emergencia, podrá informar a un oficial de seguridad, rector o director del recinto o centros, directores de oficinas, decanato de asuntos estudiantiles, oficina de recursos humanos o a la policía estatal llamando directamente al 911. La Universidad se compromete a manejar toda información recibida de un altercado violento con prontitud, respeto y con el más alto nivel de confidencialidad.

La Vicepresidencia de Finanzas y Asuntos Administrativos en coordinación con el Decanato de Asuntos Estudiantiles y con la Oficina de Recursos Humanos, tienen la encomienda de promover estilos de vidas saludables entre la comunidad universitaria. Estas oficinas tienen que velar por el cumplimiento de las regulaciones federales y estatales relacionadas a la seguridad en el campus universitario.

La Oficina de Recursos Humanos ha ofrecido varias charlas sobre la violencia doméstica, acecho y cómo se maneja las órdenes de protección para el personal administrativo y académico. El Decanato de Asuntos Estudiantiles en coordinación con el Centro Integral de Orientación y

Servicios Estudiantiles (CIOSE) tiene desarrollado varios programas de prevención enfocados en los temas de la paz, prevención de suicidio, drogas, tabaco, alcohol y sexualidad responsable. Cabe destacar que han establecido un calendario de actividades de orientaciones cónsono con las fechas establecidas en las proclamas del Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Anualmente la Vicepresidencia de Finanzas y Asuntos Administrativos en coordinación con la Oficina de Seguridad ofrecen talleres de orientación a la gerencia universitaria sobre los temas de seguridad, programas externos de prevención y asistencia que existen para atender a las víctimas, robo de identidad entre otros. Los recursos para estas orientaciones han sido de la Superintendencia de la Policía Estatal de Puerto Rico y del “Federal Bureau Investigation (FBI)”.

### ***B. Recomendaciones para Prevenir Crímenes y Asaltos***

El asalto constituye un ataque violento, ya sea verbal o físico cometido por una persona hacia otra. Como parte de nuestro programa de prevención de crímenes y asaltos, ofrecemos información educativa a la comunidad universitaria con los siguientes pasos a seguir para prevenirlos:

- (1) Evite la rutina, al caminar elija nueva ruta.
- (2) Si le preguntan una dirección, no se acerque al auto; lo pueden arrastrar hacia adentro del mismo.
- (3) No lleve más dinero del necesario.
- (4) Si ve algo sospechoso, repórtelo rápido a un guardia de seguridad o la policía.
- (5) Asegúrese de cerrar bien su automóvil. Protéjalo con bastones, alarmas o cualquier otro artefacto que haga difícil robárselo.
- (6) Dentro de su automóvil, no deje artículos de valor a la vista.
- (7) Antes de entrar a su vehículo, verifique el área alrededor del auto.
- (8) Cuando salga a recoger su auto, vaya con las llaves en la mano; no espere llegar para buscarlas.
- (9) Mantenga consigo la tarjeta de identificación de Caribbean University.

### ***C. Recomendaciones sobre Qué Hacer si ha sido Víctima de Violación o Agresión Sexual***

- (1) No te asees, no te bañes y de ser posible, no te cambies la ropa



- (2) Preservar la ropa que tenía puesta durante la agresión
- (3) No alteres el escenario físico donde ocurrieron los hechos para acumular la evidencia requerida para el proceso investigativo
- (4) Busca atención médica de inmediato visitando la sala de emergencia del hospital más cercano, solicita una evaluación física y antes de salir del hospital solicita copia de los documentos completados por el personal del hospital.
- (5) Llamar a la Oficina de Seguridad del recinto o centro, o llamar a la línea de emergencia 911 de forma inmediata. Por favor, mantenga la cordura e informe su localización.

#### *D. Centros de Asistencia de Crisis a Víctimas*

A continuación información de varios centros y programas que asisten de manera efectiva a las víctimas de violencia sexual:

- a. Red Nacional de Violación, Abuso e Incesto (RAINN por sus siglas en inglés) 1-800-656-4673, <http://www.nsvrc.org> o [resources@nsvrc.org](mailto:resources@nsvrc.org)
  - i. San Juan 787-723-3500
  - ii. Carolina 787-791-1034
  - iii. Cayey 787-263-6473
  - iv. Humacao 787-852-7265
  - v. Juncos 787-734-5511
  - vi. Vega Alta 787-883-1884
- b. Centro Nacional de Recursos contra la Violencia Sexual 1-877-739-3895 ‘
- c. Centro de Ayuda a Víctimas de Violación, programa de la Secretaría Auxiliar de Salud Familiar y Servicios Integrados del Departamento de Salud: Línea de ayuda 787-765-2285. Provee servicio de emergencia vía teléfono, consejería, referidos, asistencia legal y ofrece intercesoría médico-legal y psico-social y servicios psicológicos a las víctimas.
  - i. CAVV San Juan 787-765-2412, 787-756-0910, 787-756-0930
  - ii. CAVV Arecibo 787-880-5709
  - iii. CAVV Caguas 787-745-0809
  - iv. CAVV Fajardo 787-860-2889, 787-863-4898
  - v. CAVV Mayagüez 787-833-1346
  - vi. CAVV Ponce 787-290-3636
- d. Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer (ODIM) – Línea de orientación para víctimas de violencia domestica 787-724-1596 24 horas al día, los 7 días a la semana
- e. Coordinadora Paz para la Mujer 787-281-7579 [www.pazpaalamujer.org/index-flash.html](http://www.pazpaalamujer.org/index-flash.html)

- f. Albergues para Mujeres
  - i. Casa Pensamiento de Mujer del Centro, Inc. 787-735-3200 y 787-735-6698
  - ii. Centro Mujer y Nueva Familia 787-857-4685
  - iii. Oficina para la Promoción y el Desarrollo Humano Proyecto Esperanza para la Mujer 787-817-6951, 787-817-6955 y 787-817-6954
  - iv. Proyecto de Ayuda a Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica Orientado a la Salud (PASOS) de las Mujeres, Recinto de Ciencias Médicas, Universidad de Puerto Rico 787-758-2525 x2814
  - v. Asociación Cristiana Femenina de Puerto Rico (YWCA) 787-724-1037
  - vi. Casa Protegida para Mujeres y Niños 787-597-2607
  - vii. Casa Protegida Julia de Burgos 787-723-3500

### ***E. Base de Datos de Ofensores Sexuales Registrados***

La Ley Jeanne Clery requiere que las instituciones de educación superior con el fin de asesorar a la comunidad universitaria, oriente donde obtener información policial proporcionada por el Estado en relación con los ofensores sexuales registrados.

A continuación se presentan enlaces donde puede acceder a registros de agresores sexuales convictos a nivel de Estados Unidos y Puerto Rico:

<http://www.nsopr.gov>

<http://sor.pr.gov>

## **XVI- Protocolo para Manejar Incidentes de Violencia**

La Universidad ha diseñado *un Protocolo para Manejar Incidentes de Violencia Doméstica, Violencia Sexual o de Género, Violencia en el Noviazgo y Acecho*, sus víctimas y agresores. Tomando en consideración la diversidad de factores que pueden incidir dentro del entorno universitario y salvaguardando la confidencialidad en el trámite de estos incidentes, se trabaja un *Plan de Seguridad Individualizada* para Incidentes de Violencia y entre Parejas de la institución. Este Plan integra los servicios necesarios para atender con prontitud, confidencialidad y agilidad en cada caso.

Además, reconoce que la violencia en lugar de estudios, en todas su manifestaciones, atenta contra la integridad de la familia y la preservación de la convivencia civilizada en nuestro recinto y centros.

- (1) Todo estudiante, empleado, contratista o visitante que entienda que está siendo o fue víctima de violencia doméstica, género, acecho o acoso en la Universidad o en actividades organizadas por la misma, deberá de visitar o llamar inmediatamente 787-780-0070:

- a. Oficina del Rector del recinto de Bayamón x1339

- b. Oficina del Director en Carolina (x2100), Vega Baja (x3100) o Ponce (x4100)
- c. Oficina o Caseta de Seguridad 787-999-8257, 787-679-5067, 787-600-1693, 787-692-2662, 787-221-4826, Email: [seguridad@caribbean.edu](mailto:seguridad@caribbean.edu)
- d. Centro Integral de Orientación y Servicios Estudiantiles (CIOSE) x1740, x1744, x2160, x3160, 4160, 4159, 4161
- e. Oficina del Decano o Director Académico x1307, x1305, x1303, x2300, 3300, 4300
  - i. Es compromiso de estas oficinas de recibir a la víctima y recopilar la información.
  - ii. Después de la entrevista inicial y con la información recopilada, tienen que llamar de inmediato al Decanato de Asuntos Estudiantiles, Oficina de Recursos Humanos o a la Vicepresidencia de Finanzas y Asuntos Administrativos para darle a conocer del incidente ocurrido.
    - 1. Una de éstas oficinas en coordinación con la Oficina de Seguridad activará el protocolo a seguir para el proceso investigativo.

(2) Cualquier testigo, estudiante, asociado o profesor que tiene conocimiento o fue testigo de algún acto de violencia en la Universidad tiene la responsabilidad de informar a su supervisor inmediato y de dirigir a la persona afectada a una de las oficinas que aparecen en el icono número 1.

### (3) Derechos de la Víctima

- a. Denunciar lo sucedido a la Universidad y solicitar que toda querrela de discrimen por razón de sexo, se investigue y se resuelva con rapidez y equidad.
- b. Utilizar los servicios de apoyos existentes dentro y fuera de la Universidad
- c. Opción de informar sobre incidentes de violencias a la gerencia de la Universidad, Policía Municipal o a la Policía Estatal de Puerto Rico.
  - i. Es responsabilidad de la Universidad responder con prontitud y eficazmente a una querrela, aunque la misma querrela se haya presentado a las agencias gubernamentales (entiéndase a la Policía de Puerto Rico).

- d. Recibir asistencia inmediata, como por ejemplo cambio de las clases, ubicación de trabajo o centros de estudios si fuese necesario.
- e. Recibir servicios de acomodo razonable a través del CIOSE o de la Oficina de Recursos Humanos u otro tipo de asistencia y acomodo como por ejemplo consejería profesional, flexibilidad en el horario de estudios o trabajo, apoyo académico, entre otros.
- f. Presentar testigos y evidencias
- g. Solicitar presencia de un testigo en las entrevistas y reuniones investigativos
- h. Derecho a recibir notificación por escrito sobre los resultados de la querrella, apelación, incluida cualquier sanción relacionada con el caso.
- i. Conocer el estatus y transcurso de la investigación de la querrella
- j. Proceso de apelación es igualmente accesible para ambas partes, entiéndase para la víctima y querrellado.
- k. Recibir apoyo, consejería y asesoramiento del personal destacado en el CIOSE.

#### (4) Acciones Disciplinarias

El Decanato de Asuntos Estudiantiles es responsable de emitir las sanciones disciplinarias si fuese un estudiante el querrellado; y si fuese un empleado administrativo o académico la emitirá la Oficina de Recursos Humanos.

Es necesario enfatizar, que todo estudiante, empleado, suplidor, contratista o visitante de la Universidad y que incurra en conducta de violencia según previamente definido dentro de los predios universitarios o en alguna actividad desarrollada por la Universidad y fuera de sus predios, estará expuesto a severas sanciones disciplinarias, incluyendo la suspensión o expulsión de la Universidad, según amerite y sea el caso.

Las acciones disciplinarias serán atendidas conforme al Reglamento de Estudiante o al Manual de Empleados o al Manual de Facultad de Caribbean University.

Si resultase que los actos denunciados en la querrella fueron provocados por terceras personas como concesionarios o contratistas se tomarían las medidas correctivas razonables y que pudiese llevar a la cancelación de inmediato del contrato existente entre los terceros y la Universidad.

## **XVII- Publicación y Distribución del Informe Anual de Seguridad**

Caribbean University publica al 1 de octubre de cada año académico el *Informe Anual de Seguridad* requerido por el Departamento de Educación de los Estados Unidos en su página electrónica <http://www.caribbean.edu/Información> al consumidor. Este informe es preparado por la Vicepresidencia de Finanzas y Asuntos Administrativos en coordinación con la Oficina de Seguridad e incluye los datos estadísticos sobre incidentes delictivos provistos por la Policía Estatal de Puerto Rico.

Este informe incluye las estadísticas criminales de las infracciones cometidas en las áreas geográficas del Recinto de Bayamón y de los centros ubicados en los pueblos de Carolina, Vega Baja y Ponce, para los tres años previos a su publicación así como las Normativas, Manuales, Políticas y Procedimientos que atienden los asuntos de protección y seguridad de la Universidad.

El Informe es divulgado a través del website de la Universidad y está a la disposición de la comunidad universitaria que desee una copia física en la Oficina de Servicios Estudiantiles, CIOSE, Decanato de Asuntos Estudiantiles, Oficina de Recursos Humanos y en la Oficina del Rector o Director durante horas laborables.

El 1ro de octubre de cada año se envía una notificación por correo electrónico (email) a los estudiantes activos, personal administrativo y académico y funcionarios de la Universidad, informándoles de la publicación del Informe Anual de Seguridad.

### ***Importante:***

Para más información sobre tus derechos, o si crees que la Universidad ha violado la Ley federal, puedes llamar al Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles, al 1-800-421-3481 o enviar un mensaje a [ocr@ed.gov](mailto:ocr@ed.gov). Si deseas presentar una queja en línea, puedes hacerlo en: <http://www.ed.gov/ocr/complaintintro.html>.

### ***Efectividad***

Este Manual entra en vigor el martes 1 de septiembre de 2015.